ACCION	PERTENENCIA
RADICADO	130013103000**2-2022-00123-00**[1]
Demandante	JORGE BECERRA MARTINEZ
Apoderado (a) Judicial Demandante	Enrique Ortiz Anaya
Demandado (a)	SOCIEDAD CONSOLIDACIONES HERRERA MONSALVE & CIA S en C BBVA COLOMBIA INDETERMINADAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente verificar si el demandante subsanó. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 7 de junio de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y revisado el auto de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual esta célula judicial inadmitió la presente demanda por no cumplir esta, con el requisito de que trata el numeral 10 y el parágrafo 1 del artículo 82 del CGP, en especial porque no se señaló la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a tener el representante legal de la empresa demandada, así como tampoco se manifestó que la desconoce, procederá el despacho a rechazar la misma, toda vez que en el escrito de subsanación se limitó reiterar la dirección de las empresas demandadas, mas no procuró en subsanar la omisión por la cual este despacho se había abstenido de librar auto admisorio –**esto es la de señalar la dirección de los representantes legales-.**

[1] 13001310300220220012300

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaria, **INCLÚYASE** este proceso dentro del listado semanal que el despacho remite a la Oficina de reparto, para la respectiva compensación en el reparo siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adb9b3c56e1b412a719d36e9ca524016c7315cce6d374b7f7e2b6d5e98946401
Documento generado en 07/06/2022 07:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica